REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 59 *Referencia:* 59

Año: 1993 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 20-10-1993

Titulo: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION EN LAS PARTIDAS DE BIDES Y ORINALES.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 22410 *Publicada el:* 09-11-1993

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Impuesto a las importaciones

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.261

Rollo: 85 *Posición:* 2280

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 59
(De 20 de octubre de 1993)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete N°18 de 4 de junio de 1992, se creó la partida N°69.10.01.03, para clasificar las importaciones de bidés y orinales con una tarifa arancelaria del 10%.

Que en base a investigaciones realizadas por la Dirección General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias, se determinó:

a) Que la producción nacional de bidés, suspendida el 30 de agosto de 1990, no representó una descontinuidad en la producción nacional, debido a que la empresa productora mantenía un nivel de inventario mínimo de este producto.

b Que la producción nacional de orinales, sólamente se da en tamaños de hasta catorce pulgadas (14") de alto.

Que de conformidad con el ordinal N°7o. del artículo 195 de la Constitución Política, de la República de Panamá son funciones del Consejo de Gabinete, fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el ordinal N°11 del artículo 153 de la Constitución Política de la República de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1.: Modifíquese la siguiente partida del Arancel de Importación:

PARTIDA	DESCRIPCION	DERECHO ADUANERO
69.10.01.03	Bidés	40%

Artículo 2.: Créanse las siguientes partidas al Arancel de Importación:

PARTIDA	DESCRIPCION	DERECHO ADUANERO
69.10.01.04	Orinales de más de 14" de alto.	10%
69.10.01.05	Orinales de 14" o menos de alto.	40%

Artículo 3.: De conformidad con lo previsto en el numeral N°7 del Artículo 195 de la Constitución

ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA

Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo 4.: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia
y Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 623
(De 20 de octubre de 1993)

"Por el cual se autoriza al Ministerio de Planificación y Política Económica a suscribir un Acuerdo de Cooperación con la Secretaria Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA)"

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá ha manifestado su voluntad a través de diferentes actos y declaraciones de participar en el Proceso Centroamericano de Integración.

Que dicha participación ha tenido sus primeras expresiones en el hecho de ser miembro Panamá, de algunas de las instituciones y organismos centroamericanos, lo cual constituye un paso previo a su incorporación al resto de los órganos e instituciones del proceso de integración.

Que la participación gradual, complementaria y progresiva de la República de Panamá al Proceso de Integración Económica Centroamericana, requiere del apoyo técnico de los órganos e instituciones de la integración.

Que la Secretaria Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA), es el órgano técnico y administrativo del Proceso de Integración Económica Centroamericana.

RESUELVE:

ARTICULO 1 : Autorizar al Ministerio de Planificación y Política Económica para que en nombre y representación de La Nación firme el Acuerdo de Cooperación con

ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA